



Se devolvió en p.
original a G.M.
con el nr 2034-
GDUAAAT
6/10/17

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1592 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:

07 ABO 2017

El Informe N° 2572-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 457-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente N° 024784-2017 Acta de Constatación N° 000342 y Papeleta de Infracción N° 0000184, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000342 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000184, cometida en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco, impuesta a la señora MARTHA QUISPE MAMANI y ERNESTO PANCA COILA, por la Infracción tipificada con Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 267-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 18 de julio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a los señores MARTHA QUISPE MAMANI y ERNESTO PANCA COILA, por invadir terreno de propiedad municipal – acción complementaria retiro y demolición, se constató un inmueble cerrado de material rústico de concreto de columnas y madera techo de calamina; puerta de madera, piso de cemento, cuenta con luz y agua, 04 ambientes de material rustico y vivencia.

Que, revisado el expediente se observa que los administrados, han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 024784-2017 de fecha 12 de julio, indicando que detenta la posesión desde el año 2004 en forma pacífica y continua, menciona que el lote ya se encontraba totalmente abandonado y que no tenía dueño siendo accidentado no viable para vivienda, por eso nadie quería, también indica que este predio se encuentra judicializado en el poder judicial con número de expediente 00241-2015, seguido en contra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio. Al respecto debemos mencionar que el administrado no presenta documento alguno que demuestre la titularidad del predio, tampoco presenta documento que sustente que el predio se encuentre en proceso judicial, por lo que su ocupación es irregular, siendo IMPROCEDENTE su descargo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000184, de fecha 10 de julio del 2017, cometida en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco impuesta a los señores MARTHA QUISPE MAMANI y ERNESTO PANCA COILA, por la Infracción tipificada con Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles RETIRO y DEMOLICIÓN; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los señores **MARTHA QUISPE MAMANI** y **ERNESTO PANCA COILA**, efectúe la demolición de lo edificado en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los señores **MARTHA QUISPE MAMANI** y **ERNESTO PANCA COILA**, con dirección en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1592 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2572-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 457-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 024784-2017 Acta de Constatación N° 000342 y Papeleta de Infracción N° 0000184, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000342 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000184, cometida en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco, impuesta a la señora **MARTHA QUISPE MAMANI y ERNESTO PANCA COILA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268** "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 267-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de julio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a los señores **MARTHA QUISPE MAMANI y ERNESTO PANCA COILA**, por invadir terreno de propiedad municipal – acción complementaria retiro y demolición, se constató un inmueble cerrado de material rústico de concreto de columnas y madera techo de calamina; puerta de madera, piso de cemento, cuenta con luz y agua, 04 ambientes de material rustico y vivencia.

Que, revisado el expediente se observa que los administrados, han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 024784-2017 de fecha 12 de julio, indicando que detenta la posesión desde el año 2004 en forma pacífica y continua, menciona que el lote ya se encontraba totalmente abandonado y que no tenía dueño siendo accidentado no viable para vivienda, por eso nadie quería, también indica que este predio se encuentra judicializado en el poder judicial con número de expediente 00241-2015, seguido en contra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio. Al respecto debemos mencionar que el administrado no presenta documento alguno que demuestre la titularidad del predio, tampoco presenta documento que sustente que el predio se encuentre en proceso judicial, por lo que su ocupación es irregular, siendo **IMPROCEDENTE** su descargo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000184, de fecha 10 de julio del 2017, cometida en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco impuesta a los señores **MARTHA QUISPE MAMANI y ERNESTO PANCA COILA**, por la Infracción tipificada con **Código N°268** "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles RETIRO y DEMOLICIÓN; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los señores **MARTHA QUISPE MAMANI** y **ERNESTO PANCA COILA**, efectúe la demolición de lo edificado en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los señores **MARTHA QUISPE MAMANI** y **ERNESTO PANCA COILA**, con dirección en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1592 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

07 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2572-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 457-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 024784-2017 Acta de Constatación N° 000342 y Papeleta de Infracción N° 0000184, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000342 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000184, cometida en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco, impuesta a la señora **MARTHA QUISPE MAMANI y ERNESTO PANCA COILA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268** "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 267-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de julio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación a los señores **MARTHA QUISPE MAMANI y ERNESTO PANCA COILA**, por invadir terreno de propiedad municipal – acción complementaria retiro y demolición, se constató un inmueble cerrado de material rústico de concreto de columnas y madera techo de calamina; puerta de madera, piso de cemento, cuenta con luz y agua, 04 ambientes de material rustico y vivencia.

Que, revisado el expediente se observa que los administrados, han cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 024784-2017 de fecha 12 de julio, indicando que detenta la posesión desde el año 2004 en forma pacífica y continua, menciona que el lote ya se encontraba totalmente abandonado y que no tenía dueño siendo accidentado no viable para vivienda, por eso nadie quería, también indica que este predio se encuentra judicializado en el poder judicial con número de expediente 00241-2015, seguido en contra de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio. Al respecto debemos mencionar que el administrado no presenta documento alguno que demuestre la titularidad del predio, tampoco presenta documento que sustente que el predio se encuentre en proceso judicial, por lo que su ocupación es irregular, siendo **IMPROCEDENTE** su descargo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000184, de fecha 10 de julio del 2017, cometida en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco impuesta a los señores **MARTHA QUISPE MAMANI y ERNESTO PANCA COILA**, por la Infracción tipificada con **Código N°268** "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles RETIRO y DEMOLICIÓN; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los señores **MARTHA QUISPE MAMANI** y **ERNESTO PANCA COILA**, efectúe la demolición de lo edificado en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a los señores **MARTHA QUISPE MAMANI** y **ERNESTO PANCA COILA**, con dirección en Calle Los Husares Mz. Z5 Lote N° 05 C.P. San Francisco - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO